



12 de julio de 2013

(13-3723)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ATÚN Y
PRODUCTOS DE ATÚN**

INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR LOS ESTADOS UNIDOS

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 11 de julio de 2013, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones
del OSD con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Medidas relativas a
la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún*
(WT/DS381)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

El 13 de junio de 2012, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto al asunto *Estados Unidos - Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún* (WT/DS381). En la siguiente reunión del OSD, los Estados Unidos informaron a ese Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a dicho asunto.

Los Estados Unidos y México acordaron que el plazo prudencial para que los Estados Unidos aplicaran las recomendaciones y resoluciones del OSD expiraría el 13 de julio de 2013 y notificaron conjuntamente ese acuerdo al OSD el 17 de septiembre de 2012.

El 9 de julio de 2013, los Estados Unidos publicaron en el *Federal Register* una norma definitiva en relación con las prescripciones en materia de etiquetado *dolphin safe*, que se atiene a las recomendaciones y resoluciones del OSD.¹ El reglamento en materia de etiquetado *dolphin safe* de los Estados Unidos ahora exige a los capitanes -y, cuando los haya, a los observadores calificados y aprobados- que certifiquen que no se dio muerte ni se hirió gravemente a ningún delfín en el curso de las operaciones de pesca llevadas a cabo fuera del Océano Pacífico Tropical Oriental. La norma definitiva entra en vigor el 13 de julio de 2013 y pone el régimen en materia de etiquetado *dolphin safe* -dentro del plazo prudencial- en conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD.

¹ *Enhanced Document Requirements to Support Use of the Dolphin Safe Label on Tuna Products: Final Rule*, 78 Fed. Reg. 40997 (9 de julio de 2013) (que se codificará en 50 CFR pt.216).